

**H.H. TRIBUNALES SUPERIOR DE JUSTICIA, DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ELECTORAL Y CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE		PÁGS.
1.	FUNDAMENTACIÓN.....	5
2.	OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN .....	6
3.	ÁREAS REVISADAS .....	6
4.	RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	6
4.1.	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	7
4.1.1.	CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	7
4.1.2.	ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....	7
4.1.2.1.	INGRESOS Y EGRESOS .....	7
4.2.	CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ....	9
4.3.	CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	9
4.3.1.	POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....	9
4.3.2.	EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....	10
4.4.	ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO.....	11
4.5.	OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	12
4.5.1.	ACTUACIONES .....	12
4.5.2.	OBSERVACIONES.....	14
4.5.3.	RECOMENDACIONES.....	18
4.6.	IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS .....	21
5.	CONCLUSIONES.....	22



---

---

## H.H. TRIBUNALES SUPERIOR DE JUSTICIA, DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ELECTORAL Y CONSEJO DE LA JUDICATURA

### Información del Poder Judicial del Estado

El Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el Magistrado Alberto Sosa Hernández. Se conforma por los H.H. Tribunales Superior de Justicia; de lo Contencioso Administrativo; de Conciliación y Arbitraje; Electoral; y, Consejo de la Judicatura.

Magistrado Presidente  
del Tribunal Superior  
de Justicia y del Consejo  
de la Judicatura



La dirección del Poder Judicial del Estado es Edificio Palacio de Justicia, avenida Lázaro Cárdenas número 373, colonia El Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Ver., y cuenta con el sitio web <http://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev.php>.



Número del Ente: 002

### Información General

El Poder Judicial del Estado es el garante de la constitucionalidad en el mismo, y tiene a su cargo, como función primigenia, la tarea de administrar justicia en el territorio veracruzano, la cual debe ser pronta, expedita y completa.

Se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en un Tribunal Electoral, en un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en un Tribunal de Conciliación y Arbitraje y en los juzgados que señale la Ley Orgánica de la materia.

La sede oficial del Poder Judicial del Estado es la ciudad de Xalapa, Enríquez.

### Misión

Impartir justicia en forma transparente, inmediata, gratuita, imparcial y con apego a la Ley, en beneficio de los justiciables y de la Sociedad Veracruzana.

### Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, para el Poder Judicial del Estado se presupuestó ejercer recursos por un importe de \$1,406,400,000.00.

---

---



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación constitucional el Titular de los H.H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, Electoral y Consejo de la Judicatura, entregó oportunamente la Cuenta Pública 2012 al H. Congreso del Estado.

El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entregó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), el documento antes señalado, para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, con el fin de verificar si la gestión financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario estatal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.5.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan a continuación: artículos 116, fracción II antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la Auditoría Superior de la Federación y el ORFIS, para la fiscalización de los recursos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevé en el presupuesto de egresos de la Federación de los ramos generales 23 y 33, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 12 de diciembre de 2011; así como, por lo establecido en los artículos 26, fracciones I, inciso c), y II, inciso a), 33, fracción XXIX, y 67, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracciones I, inciso c), y II, y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, fracciones IV, V, VI, VII y VIII, 3, 4, 6.1, 6.2, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 62, 63.1, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXVI, 64, 65, 69.1, fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, y 74, fracciones I, II y III, de la Ley Número 252 de Fiscalización Superior para el

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, 17, fracciones VIII y X, y 43, fracción VI, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado el día jueves 30 de mayo de 2013 con Número Extraordinario 208.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 de los H.H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, Electoral y Consejo de la Judicatura**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, Subdirección de Personal, Subdirección de Recursos Financieros y Subdirección de Servicios Generales.

## 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública de los H.H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, Electoral y Consejo de la Judicatura, sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

#### **4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

##### **4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos**

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones concentradas en el apartado 4.5.2.

Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones, como se especifica en el apartado correspondiente.

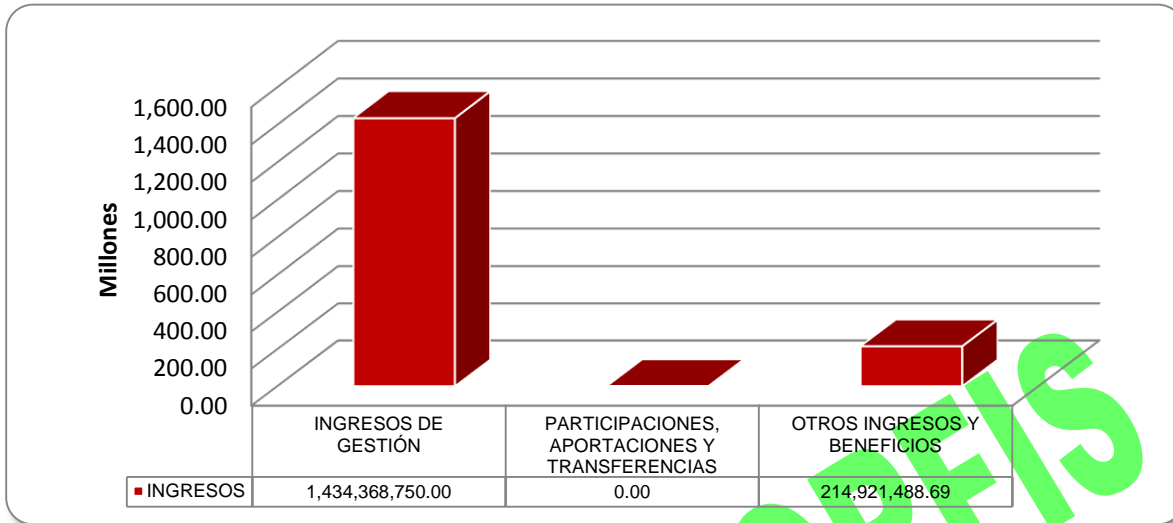
##### **4.1.2. Análisis Presupuestal**

A partir de la información contenida en los estados financieros y de la documentación presentada por los servidores públicos de los H.H. Tribunales, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

###### **4.1.2.1. Ingresos y Egresos**

De acuerdo con las cifras presentadas en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2012, en el año obtuvo ingresos por \$1,649,290,238.69 y egresos por \$1,288,467,866.50, lo que refleja un resultado por \$360,822,372.19, como se muestra a continuación: **(Gráficas 1, 2 y Cuadro 1)**

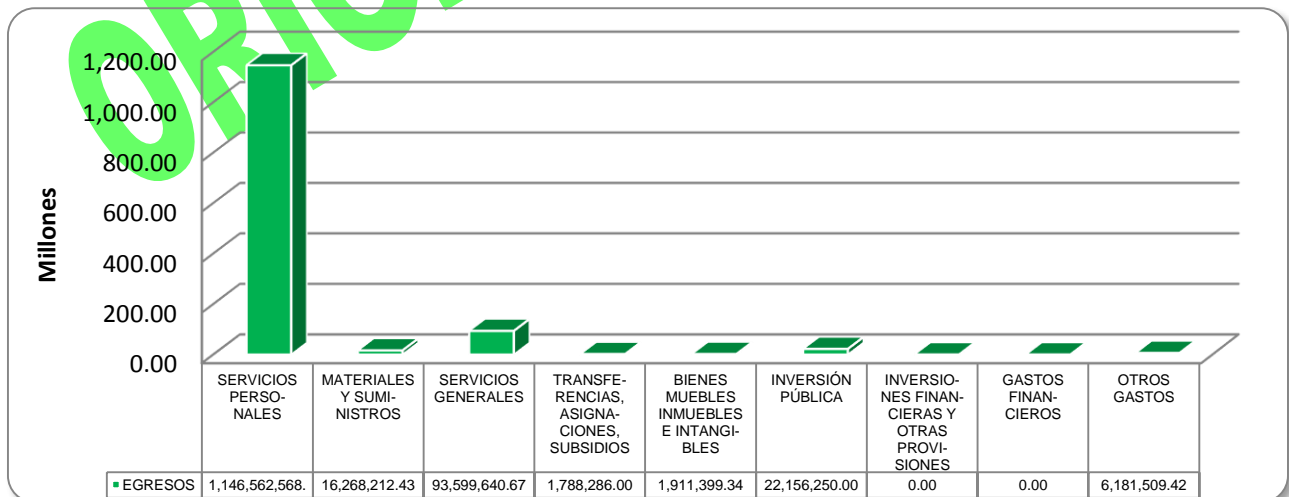
**GRÁFICA 1  
INGRESOS**



Fuente: Estados financieros y documentación presentada por los H.H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, Electoral y Consejo de la Judicatura.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por los H.H. Tribunales, son los que se presentan en la gráfica 2, donde aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales y servicios generales.

**GRÁFICA 2  
EGRESOS**



Fuente: Estados financieros y documentación presentada por los H.H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, Electoral y Consejo de la Judicatura.



**CUADRO 1**  
**RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE 2012**

CONCEPTO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$1,649,290,238.69
Total de Egresos	1,288,467,866.50
<b>Resultado en Cuenta Pública</b>	<b>\$ 360,822,372.19</b>

Fuente: Estados financieros y documentación presentada por los H.H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, Electoral y Consejo de la Judicatura.

#### **4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados**

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave en su artículo 24, el contenido de las Cuentas Públicas del Estado, deberá relacionarse, en lo conducente, con la evaluación de los resultados del Plan Estatal de Desarrollo, a fin de permitir el análisis de las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación estatal referentes a las materias objeto de dichos documentos.

Para tales efectos el ORFIS, con base en la información contable, presupuestaria, programática y complementaria aportada por el Ente Fiscalizable, efectuó el análisis del cumplimiento de los objetivos y metas programadas, en relación con los ingresos obtenidos y su aplicación al gasto. Derivado de lo anterior, se determinó que, en términos generales cumplió con las metas y objetivos planteados en la documentación revisada, por lo que la planeación y programación permitieron llevar un control de los recursos ejercidos.

#### **4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

##### **4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitió los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Derivado de lo anterior, en la revisión los H.H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, Electoral y Consejo de la Judicatura, se verificó la aplicación de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, identificando que, conforme a las inconsistencias señaladas en el apartado de Observaciones, se reflejan debilidades en el cumplimiento de los siguientes:

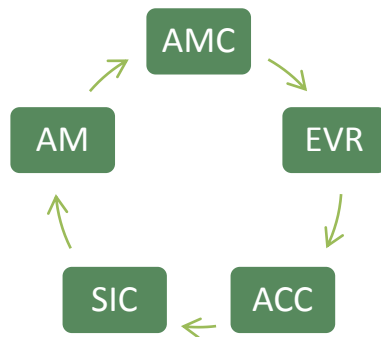
- Sustancia Económica.
- Revelación Suficiente.
- Importancia Relativa.

#### **4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

La administración pública estatal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio, es por ello, que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (AM)

Como resultado de la evaluación antes señalada, se determinó que las medidas aplicadas satisfacen los objetivos de control de la administración y ofrecen una seguridad razonable, en todos los aspectos de prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

#### 4.4. Análisis de la Integración y Variación del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad de los H.H. Tribunales, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio de los H.H. Tribunales, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 2**  
**INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	MONTO
Bienes Muebles	Inicial	\$ 161,940,997.73
	Incremento	2,453,334.75
	<b>Final</b>	<b>\$ 164,394,332.48</b>
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 248,553,009.44
	Incremento	169,687,893.17
	<b>Final</b>	<b>\$ 418,240,902.61</b>
	<b>Total</b>	<b>\$ 582,635,235.09</b>

Fuente: Cuenta Pública 2012 y documentación presentada por los H.H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, Electoral y Consejo de la Judicatura.

**4.5. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron**

**4.5.1. Actuaciones**

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior se determinaron, las muestras de auditoría, que representan los porcentajes revisados que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos:

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$1,288,467,866.50
Muestra Auditada	1,216,810,277.40
Representatividad de la muestra	<b>94.44%</b>

Fuente: Estados financieros y documentación presentada por los H.H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, Electoral y Consejo de la Judicatura.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por los H.H. Tribunales, la muestra de auditoría fue la siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$ 59,024,493.73
Muestra Auditada	59,024,493.73
Representatividad de la muestra	<b>100%</b>

Fuente: Documentación presentada por los H.H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, Electoral y Consejo de la Judicatura.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/3716/11/2013	Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura	4 de noviembre de 2013
OFS/3717/11/2013	Director General de Administración del Consejo de la Judicatura	4 de noviembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

#### 4.5.2 Observaciones

##### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
<b>FINANCIERAS</b>			
ORDEN ESTATAL	1	5	6
ORDEN FEDERAL	0	0	0
<b>TÉCNICAS</b>			
ORDEN ESTATAL	2	8	10
ORDEN FEDERAL	0	0	0
<b>SUMA</b>	<b>3</b>	<b>13</b>	<b>16</b>

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### RECURSOS ESTATALES

##### **Observación Número: 002/2012/002**

Derivado de la revisión al rubro de Efectivo Caja y Bancos, se detectó que el Poder Judicial no reveló en el Estado de Situación Financiera la cuenta bancaria número 0171180088 de Bancomer, S.A., con R.F.C. PJE 970419FZ2 el cual pertenece a la persona moral Poder Judicial del Estado, correspondiente al Tribunal Electoral al 31 de diciembre de 2012.

#### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada al ejercicio dos mil doce, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de revelar la totalidad de las cuentas bancarias que utiliza para sus actividades económicas, infringiendo presuntamente con lo establecido en los artículos 17, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y artículos 177, 186, fracciones VII, XVII y XXII, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Sustancia Económica,
- Revelación Suficiente,
- Importancia Relativa.

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

#### RECURSOS ESTATALES

#### FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL FASP

Para el ejercicio de los recursos del presente **Fondo**, se aplicará la **Normatividad Estatal**, de conformidad con lo previsto en el **artículo 1 fracción VI**; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en estrecha relación con el **segundo párrafo del artículo 49**; de la ley de Coordinación Fiscal Federal.

<b>Observación número:</b> 002/2012/004	<b>Obra número:</b> COP/PJE/CJ/08/11
<b>Descripción de la Obra:</b> <i>Construcción del edificio "C" del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en el Distrito Judicial de Xalapa, Ver.</i>	<b>Monto ejercido:</b> \$22,150,250.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios i tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación Pública Nacional.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Programas del presupuesto base de: Materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** La bitácora de obra debido a que omitió la nota de apertura de la misma.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Francisco Rergis Borja**, Responsable Técnico del Despacho externo **Rifran Construcciones, S.A. de C.V.** con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos **No.RAT-2-2013-032** se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Alfredo Velasco Luna**, Jefe de la oficina de Infraestructura y Supervisión de obra, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, mediante el oficio No. DGA/SRM/440/2013, en el sitio de la obra, ubicado en **la Av. Lázaro Cárdenas No. 133 Col. Encinal, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **En proceso**, debido a que faltan acabados en general como son recubrimientos, cancelería, plafones y pintura, trabajos considerados en su etapa final. **Por lo que esta obra estará sujeta a que el Órgano de Control realice el seguimiento correspondiente.**

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que:

**Los Servidores Públicos Responsables**, omitieron conformar e integrar el expediente técnico unitario con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan.

Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalado en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular:

La bitácora de obra debido a que omitió la nota de apertura de la misma, incumpliendo en todos los casos con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, **Art. 30 fracción II; 46 párrafo 2; 50 y 61**; Lineamientos de la Gestión Financiera para la Inversión Pública.- **Art. 50 fracción VIII**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; y Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 116 segundo párrafo.**



**RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y FONDO AUXILIAR PARA LA  
ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA**

Para el ejercicio de los recursos del presente **Fondo**, se aplicará la **Normatividad Estatal**, de conformidad con lo previsto en el **artículo 115 fracción IV inciso b)**; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el **Capítulo I**; de la Ley de Coordinación Fiscal y el **Capítulo II**; de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<b>Observación número:</b> 002/2012/005	<b>Obra número:</b> COP/PJE/CJ/004/10
<b>Descripción de la Obra:</b> <i>Construcción de la Ciudad Judicial, en el Distrito judicial de Veracruz, Ver.</i>	<b>Monto ejercido:</b> \$36,874,244.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación Pública Nacional.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio de evaluación socioeconómica, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo y finiquito de obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** La estimación de obra finiquito, carece de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de los conceptos de obra ejecutados y reporte fotográfico.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano **Francisco Rergis Borja**, responsable técnico del Despacho externo **Rifrán Construcciones, S.A. de C.V.** con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos **No.RAT-2-2013-032** se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Alfredo Velasco Luna**, Jefe de la oficina de infraestructura y supervisión de obra del Consejo de la Judicatura, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, mediante el oficio No. DGA/SRM/441/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la **Calle de Santos Pérez Abascal entre prolongación Cuauhtémoc y Av. Jiménez sur de la Colonia Pascual Ortiz Rubio de la Ciudad de Veracruz, Ver.**, con planos de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

**Los Servidores Públicos Responsables** omitieron conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular:

Incumplieron en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato, lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas.

Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular: La estimación de obra finiquito, carece de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de los conceptos de obra ejecutados y reporte fotográfico, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, **Art. 13 fracción II; 14, 30 fracción II; 45 y 50 primero y último párrafo; Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- Art. 11 fracción IV inciso b); 14, 42 y 50 fracciones IX y X.- Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado.- Art. 26, 46 y 49** y Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 57.**

#### 4.5.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### RECOMENDACIONES FINANCIERAS

#### RECURSOS ESTATALES

##### Recomendación Número: 002/2012/001

Se recomienda al Poder Judicial que incluya en su manual de procedimientos el apartado correspondiente al levantamiento de inventarios y los siguientes procedimientos, para dar mayor transparencia al levantamiento físico de los mismos:

- a) Realizar más de un conteo en las mercancías con diferentes grupos de trabajo (integrados por personal de contabilidad y del almacén),
- b) Utilizar marbetes,
- c) Realizar acomodo previo a la toma del inventario,
- d) Incorporar las diversas bodegas con que cuenta el Poder Judicial.

**Recomendación Número: 002/2012/002**

Se recomienda al Departamento de Inventarios de la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, que implemente las medidas de control necesarias, para conocer de manera detalla la cantidad exacta y características de los bienes inmuebles y muebles asegurados, así como contemplar los bienes adquiridos del ejercicio fiscal correspondiente.

**Recomendación Número: 002/2012/003**

Se recomienda al Poder Judicial que integre en su Cuenta Pública la información financiera referente al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura, con objeto de que se muestre la totalidad de los recursos que maneja el Poder Judicial.

**Recomendación Número: 002/2012/004**

Se recomienda al Poder Judicial continuar con las acciones necesarias para alinear su sistema de contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cumplir con los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo Veracruzano de Armonización Contable.

**Recomendación Número: 002/2012/005**

Se recomienda al Poder Judicial establecer medidas de control para depurar e integrar los saldos individuales que justifiquen el saldo de las cuentas por cobrar y realizar las gestiones necesarias para su cobro o recuperación.

**RECOMENDACIONES TÉCNICAS**

**RECURSOS ESTATALES**

**Recomendación Número: 002/2012/007**

-Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra Pública, de conformidad con la Norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por la Dependencia ejecutora.

**Recomendación Número: 002/2012/009**

-Revisar que los precios unitarios extraordinarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente, como es la cotización del equipo.

**Recomendación Número: 002/2012/012**

-Llevar un control específico de la recurrencia de irregularidades al marco normativo para en su caso aplicar las medidas correctivas a que haya lugar, tomando en consideración la reincidencia y la gravedad de las faltas.

**Recomendación Número: 002/2012/013**

-Reportar el ejercicio de los recursos conforme a la gestión financiera que durante el ejercicio fiscal se realice y que la documentación comprobatoria del gasto que se integre en los expedientes técnicos unitarios sea congruente en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la normatividad aplicable.

**Recomendación Número: 002/2012/014**

-Se deberá elaborar, de acuerdo a los tiempos marcados en el contrato, el finiquito de obra, que formará parte del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se realice;
- II. Nombre y firma del residente y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia y del superintendente por parte del contratista;
- III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;
- IV. Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;
- V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;
- VI. Relación de las estimaciones de obra, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados;
- VII. Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobrecosto;
- VIII. Datos de la estimación final;
- IX. Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido el contratista, y
- X. La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

**Recomendación Número: 002/2012/015**

-Se recomienda que en todas las obras se lleve a cabo la elaboración de la bitácora de obra, ya sea convencional o electrónica, ya que este instrumento legal es la base para llevar a cabo el control de la obra durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Además se debe integrar en la formulación de la bitácora, todos los aspectos relevantes que existan en la obra, principalmente la apertura de la bitácora, la fecha de la entrega del anticipo, los volúmenes de obra excedentes, los precios unitarios extraordinarios, atrasos en la obra de acuerdo al programa de obra contractual, sanciones al contratista y el cierre de la bitácora de obra, entre otros.

**Recomendación Número: 002/2012/016**

-En el proceso licitatorio correspondiente, se deberá garantizar con el análisis de las propuestas (cuadro frío o cuadro comparativo), que la propuesta ganadora sea la más conveniente en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, y el dictamen técnico, deberá explicar el análisis a detalle de los conceptos de obra preponderantes, en los costos unitarios (con cotización vigente de los materiales); en sus consumos unitarios y en los rendimientos de la mano de obra y maquinaria y/o equipo, sustentado con copias bibliográficas de libros afines en la materia; en los costos horarios de la maquinaria y/o equipo (con soporte de la cotización del costo de la adquisición de la maquinaria y/o equipo).

**Recomendación Número: 002/2012/017**

- El responsable de la elaboración del presupuesto base, en las obras por contrato, deberá revisar que no se aplique el factor del 5 al millar en los análisis de precios unitarios del presupuesto base, ya que dicho documento es el instrumento primordial para la calificación de los análisis de precios unitarios de los presupuestos de los concursantes que participan en la licitación, en los cuales es improcedente la integración del citado factor

#### **4.6. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas**

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Estatal.

## 5. CONCLUSIONES

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en los H.H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, Electoral y Consejo de la Judicatura.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en los H.H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, Electoral y Consejo de la Judicatura, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones y será el Titular del Órgano de Control Interno quien procederá a determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 de los H.H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, Electoral y Consejo de la Judicatura, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en los H.H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, Electoral y Consejo de la Judicatura, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.